



ORDEN DE CORRECCIÓN DE ERRORES A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2025 COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, DIRIGIDAS A EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2025 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social de fecha 11 de junio de 2025, se aprobaron las Órdenes de convocatoria y autorización del gasto de las citadas subvenciones.

En la Sección tercera de la Orden de convocatoria se recoge un nuevo programa de ayudas denominado “Inversiones en empresas de Inserción”. En el artículo 22, 2, denominado “Cuantía de la ayuda” del programa referenciado, se establece que:

2. Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni exceder de veinte mil euros (20.000,00 euros) por entidad solicitante

Por su parte, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Advertido por el propio personal de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de oficio, un error en el texto publicado, se procede a la corrección del mismo, en los siguientes términos:

En el punto 2 del artículo 22, **donde dice:**

2. Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni exceder de veinte mil euros (20.000,00 euros) por entidad solicitante.

Debe decir:

2. Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



*Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, **ni exceder de treinta mil euros (30.000,00 euros) por entidad solicitante.***

SEGUNDO.- La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente convocatoria, y deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social,
M^a Isabel López Aragón.

16/06/2025 10:24:07

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5620b9dd-4a8b-48fc-b18f-0050569b34e7

